

Proyecto de ley que mejora la competencia y perfecciona el mercado del gas licuado de petróleo



Marco Mancilla Ayancán Secretario Ejecutivo Julio - 2023

Itinerario viernes 21 de julio de 2023



1	Recepción asistentes y café de bienvenida	15:00 – 15:15
2	Palabras de bienvenida (Subsecretario de Energía)	15:15 – 15:45
3	Presentación PdL que mejora la competencia y perfecciona el mercado del gas licuado de petróleo (CNE)	15:45 – 16:15
4	Presentación caracterización del mercado de GLP en Chile (CNE)	16:15 – 16:30
5	Presentación Estudio del Mercado del Gas y Recomendación Normativa Investigación Rol N° 2573-19 (FNE)	16:30 – 17:00
6	Ronda de preguntas	17:00 – 17:15
7	Propuesta de metodología de trabajo de la Mesa	17:15 – 17:30



Índice



1 Principales contenidos del proyecto de ley

2 Caracterización del mercado del gas licuado de petróleo en Chile





Principales contenidos del proyecto de ley que mejora la competencia y perfecciona el mercado del gas licuado de petróleo

Boletín 16035-03





Objetivos del proyecto de ley



- Desintegrar verticalmente el mercado de GLP envasado en cilindros, a través de prohibición de integración a nivel de activos como de relaciones de exclusividad;
- > Acceso abierto al servicio de envasado de GLP por parte de distribuidores minoristas;
- Consagración legal de la intercambiabilidad de cilindros de GLP;
- Establecimiento de un sistema de trazabilidad de los cilindros de GLP
- > Determinación de responsabilidad en la cadena de suministro de GLP;
- Régimen de fiscalización a cargo de la **SEC**, con colaboración de la **FNE** respecto de aquellas materias asociadas a libre competencia (cláusula de exclusividad, giro exclusivo, entre otras).





I. Definición de los conceptos de distribuidor mayorista y minorista (artículo decimoctavo)

- 1. Distribuidor **mayorista** de GLP: persona jurídica que tenga propiedad u opere a cualquier título una planta de envasado y comercialice gas licuado de petróleo a distribuidores minorista. Pueden desempeñar las siguientes actividades:
 - ➤ **Venta** de GLP envasado en cilindros propios a distribuidores minoristas, en una planta de envasado o en una planta de almacenamiento mayorista de cilindros.
 - > Envasado de GLP en cilindros portátiles de propiedad de distribuidores minoristas de GLP.
 - > Abastecimiento de combustible y la logística de transporte y almacenamiento a granel.
- 2. Distribuidor minorista de GLP: persona natural o jurídica que realice las actividades de distribución y comercialización de GLP envasado al consumidor o a otro distribuidor minorista de GLP.

Ambas actividades son excluyentes y solo los distribuidores minoristas pueden vender GLP a consumidores finales





II. Creación de registros públicos habilitantes y supervisados por la SEC (artículo decimonoveno)

Creación de dos registros:

- 1. Registro de distribuidores mayoristas de GLP
- 2. Registro de distribuidores minoristas de GLP



Deberán inscribirse las personas naturales o jurídicas asociadas a cada una de las actividades

- La inscripción en los registros será considerada como una **autorización** para realizar las actividades.
- ➤ Al momento de inscribirse en el registro, los distribuidores mayoristas deben informar a la SEC las plantas de envasado y plantas de almacenamiento mayorista con las que realizarán sus actividades.
- ➤ La SEC es el organismo responsable de establecer y mantener los registros, así como de establecer los procedimientos de inscripción y verificación del cumplimiento de las condiciones establecidas en la normativa.



III. Desintegración vertical del mercado de GLP



Ello se materializa a través de:

- ➤ Prohibición de realizar, <u>simultáneamente</u>, las actividades de distribuidor mayorista y minorista de GLP (artículo vigésimo).
- Prohibición de que alguna de las <u>empresas del mismo grupo empresarial</u> de un distribuidor mayorista participe, directa o indirectamente, en la propiedad u actividades de un distribuidor minorista, y viceversa. Obligación extensible a directores y ejecutivos relevantes (artículo vigésimo).
- > Prohibición de pactar cláusulas de exclusividad u afines (artículo vigesimoprimero).
- > Obligación de distribuidores mayoristas de constituirse como personas jurídicas de giro exclusivo (artículo vigesimosegundo).





IV. Acceso abierto a las plantas de envasado (artículo vigesimocuarto)

Los distribuidores mayoristas de GLP están **obligados a dar acceso** a los distribuidores minoristas de GLP al servicio de envasado, siempre que:

- ➤ El distribuidor minorista se encuentre <u>debidamente inscrito</u> en el registro de distribuidores minoristas y <u>disponga de cilindros propios</u>.
- Exista <u>capacidad disponible</u> en la planta de envasado.

Anualmente, los distribuidores mayoristas deberán **poner en** conocimiento de la SEC la capacidad técnica disponible y la capacidad contratada en sus plantas de envasado, así como El acceso al servicio de cualquier cambio de dichos envasado debe prestarse bajo parámetros. condiciones objetivas y no discriminatorias Los distribuidores mayoristas deberán publicar un listado de **precios** asociados al servicio de envasado de cilindros.

En caso de negativa injustificada, se incorpora proceso de reclamo ante la SEC







V. Intercambiabilidad (artículo vigesimosexto)

Los cilindros de GLP de distinto propietario serán intercambiables entre el distribuidor mayorista y los distribuidores minoristas, así como entre estos último y el consumidor final.

En la venta de GLP envasado, el vendedor deberá entregar un cilindro de cambio de cualquier otro



Si el comprador no entrega un cilindro a cambio, el distribuidor podrá exigir una garantía, la cual no podrá exceder el valor comercial del cilindro











VI. Reglas de trazabilidad y anti-acaparamiento de cilindros (artículo vigesimoséptimo)

En cuanto a la trazabilidad:

Obligación de los distribuidores mayoristas

Implementar un sistema de trazabilidad de sus cilindros (plazo, requisitos y condiciones serán establecidos por Reglamento)



Fiscalización por parte de la SEC

Administrar una plataforma informática de monitoreo de los cilindros, la cual será de carácter reservada







VI. Reglas de trazabilidad y anti-acaparamiento de cilindros (artículo vigesimoséptimo)

En cuanto al anti-acaparamiento:

- Distribuidores solo podrán mantener en cada uno de sus centros de acopio <u>el porcentaje de cilindros</u> <u>ajenos que determine la SEC</u>.
- Los distribuidores deberán contar con una <u>declaración oficial de inventario</u> tanto de los cilindros propios como los ajenos, la que deberá ser informada a la SEC (plataforma de trazabilidad).
- Los distribuidores tienen la obligación de <u>custodiar los cilindros ajenos</u> que mantengan en sus centros de acopio.
- Los cilindros ajenos deben ser <u>restituidos</u> a su propietario dentro de los plazos, procedimientos y demás criterios que determine la SEC.



VII. Servicio de envasado y seguridad (artículo vigesimotercero)

- Los distribuidores mayoristas de GLP <u>solo podrán vender GLP envasado en cilindros a distribuidores minoristas</u> de GLP debidamente inscritos en el registro a que se refiere el artículo decimonoveno de la ley.
- La venta de GLP envasado deberá realizarse bajo condiciones comerciales <u>públicas</u>, <u>objetivas y no</u> discriminatorias.
- Los distribuidores mayoristas de GLP solo podrán envasar GLP en cilindros, propios o de propiedad de un distribuidor minorista de GLP, que cumplan con la normativa de seguridad e integridad.
- Los distribuidores mayoristas de GLP serán responsables de:
 - ✓ La calidad del combustible que comercialicen, en cuanto a sus especificaciones y cantidad en toda la cadena logística; y,
 - ✓ Cumplir las **exigencias y condiciones de seguridad de sus operaciones en toda la cadena logística** comprendida en su actividad, así como de la **integridad de sus cilindros**





VIII. Seguridad y calidad de servicio (artículo vigesimoquinto)

- Los distribuidores minoristas de GLP serán responsables de cumplir <u>las exigencias y condiciones de</u> seguridad de sus operaciones, así como de la integridad de sus cilindros propios.
- Los distribuidores minoristas de GLP serán <u>responsables de la calidad del servicio al consumidor</u>. Esta obligación incluye asegurar:
 - ✓ La cantidad del combustible vendido en los cilindros;
 - ✓ La oportuna entrega de los cilindros;
 - ✓ Contar con adecuados sistemas de atención e información para los consumidores;
 - ✓ La debida atención y respuesta de reclamos;
 - ✓ Por Reglamento se podrán adecuar las cualidades anteriores dependiendo del tamaño distribuidor.



➤ El artículo contempla la posibilidad de que el consumidor se dirija indistintamente contra el distribuidor minorista y mayorista cuando ambos sean responsables.



IX. Fiscalización y coordinación entre la SEC y la FNE

- Toda infracción a la presente ley y sus reglamentos <u>será sancionada de acuerdo con lo dispuesto en la Ley N°</u> <u>18.410</u>, que crea la Superintendencia de Electricidad y Combustibles. Ello es sin perjuicio de las responsabilidades que puedan surgir a partir de la aplicación de otros cuerpos normativos.
- ➤ En lo que respecta a lo establecido en los artículos vigésimo (prohibición de realizar ambas actividades directa o indirectamente), vigesimoprimero (cláusulas de exclusivas o afines) y vigesimosegundo (giro exclusivo), <u>la SEC podrá solicitar a la FNE, durante el desarrollo del proceso sancionatorio, que evacúe un informe respecto a las materias de su competencia</u>. Celebración de convenio de cooperación recíproca entre ambas instituciones.

Deligación de la FNE de emitir una guía de promoción respecto de los alcances de las conductas infraccionales

de la presente ley.





II. Creación de registros públicos habilitantes y supervisados por la SEC: artículo primero transitorio

- ➤ El establecimiento de los registros a los que hace referencia el artículo decimonoveno deberá concretarse dentro de los <u>6 meses desde la publicación de la ley en el Diario Oficial</u>.
- La inscripción de los distribuidores en los registros deberá concretarse en el plazo de <u>1 mes</u> contado desde el establecimiento de estos registros.
- ➤ Hasta que se concrete la separación entre las actividades de distribución mayorista y minorista, quienes realicen ambas actividades <u>deberán inscribirse en ambos registros hasta que se verifique la separación</u>. Una vez que ello suceda, el distribuidor deberá informar en cual segmento no participará más.







III. Desintegración vertical del mercado de GLP: artículo segundo, cuarto y noveno transitorio.

➤ **Régimen transitorio desintegración activos:** empresas integradas deberán separar legalmente sus actividades dentro del plazo de <u>12 meses</u> desde la publicación de la ley en el Diario Oficial.

Separación patrimonial \rightarrow plazo de <u>18 meses</u>, prorrogable por <u>6 meses</u>, mediante la enajenación de la entidad con giro de distribución mayorista o minorista. <u>Enajenación deberá ser notificada a la FNE</u>, para que sea analizada conforme al procedimiento de control de operaciones de concentración.

➤ **Régimen transitorio prohibición cláusulas de exclusividad:** se deberán dejar sin efecto cláusulas de exclusividad dentro del <u>plazo de 12 meses</u>.

Las partes deberán precaver que el término de las referidas cláusulas no afecte la normal operación del distribuidor minorista de GLP, especialmente en cuanto a calidad de servicio a los consumidores y cobertura geográfica.





III. Desintegración vertical del mercado de GLP: artículo segundo, cuarto y noveno transitorio.

➤ **Régimen transitorio giro único:** las personas naturales o jurídicas que desarrollen actividades que califiquen como distribución mayorista del GLP deberán constituirse como personas jurídicas de giro exclusivo dentro de los 12 meses contados desde la publicación de la ley en el Diario Oficial.







VI. Reglas de trazabilidad y anti-acaparamiento de cilindros: artículos séptimo y octavo transitorio

- Plataforma informática a cargo de la SEC: deberá entrar en funcionamiento dentro de <u>12 meses</u> desde la publicación del reglamento que regulará el sistema de trazabilidad contenido en el inciso quinto del artículo vigesimoséptimo.
- ➤ Procedimientos y porcentajes a determinar por la SEC: las instrucciones de carácter general y demás actos administrativos necesarios para determinar los procedimientos y porcentajes que debe fijar la SEC según lo dispuesto en el artículo vigesimoséptimo de la ley, deben dictarse en el plazo de 6 meses contados desde la publicación de la ley en el Diario Oficial.







Otros

➤ Dictación de reglamentos para la correcta aplicación de la ley (artículo sexto transitorio): los reglamentos a los que se refieren los artículos vigesimocuarto y vigesimosexto del deberán dictarse en el plazo de 18 meses contados desde la publicación de la presente ley en el Diario Oficial.

Por su parte, el reglamento señalado en el artículo vigesimoquinto deberá dictarse dentro de <u>24</u> meses contados desde la publicación de la presente ley en el Diario Oficial.





Caracterización del mercado del gas licuado de petróleo en Chile - GLP



Índice



- 1 Mercado del gas licuado de petróleo (GLP) en Chile
- 2 Operación del mercado del GLP en cilindros
- 3 Activos relevantes para el mercado del GLP en cilindros
- 4 Estadísticas de ventas de GLP
- 5 Precio del GLP



MERCADO DEL GAS LICUADO DE PETRÓLEO (GLP) EN CHILE



Caracterización del mercado de GLP en Chile



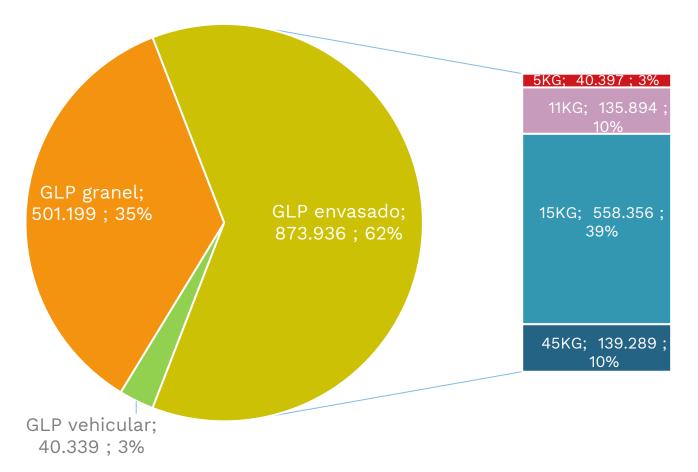
- Para el año 2021, 88,6% aprox. del GLP que se comercializó fue importado (65,5% desde Estados Unidos y 23,1% desde Argentina) y el 11,4% restante fue de producción nacional (proveniente del proceso de refinación de petróleo realizado por ENAP).
- De acuerdo con el Balance de Energía 2021, el GLP representó un 7,1% del total de hidrocarburos importados(*), con un volumen equivalente a 15.215 Teracalorías.
- En términos de consumo final de energía, el **GLP ocupa el tercer lugar** (luego de la electricidad y biomasa) **como la fuente de energía más utilizada** (20% del consumo total) en el sector residencial, comercial, público y sanitario. El consumo per cápita de GLP, durante el año 2022, fue de 72,6 kg/persona.
- El GLP se distribuye de diversos formatos:
 - o Envasado en cilindros de 2, 5, 11, 15 y 45 kilogramos, en calidad normal o catalítico.
 - A granel: mediante tanques fijos normalmente de tamaños de 0,5, 1, 2 o 4 metros cúbicos.
 - A través de redes no concesionadas cuyo consumo se mide con medidores.



Ventas de GLP en Chile



Venta nacional de GLP por tipo Toneladas y en porcentaje (2022)





Empresas distribuidoras de GLP en cilindros



- En cuanto a la distribución del GLP, existen tres empresas que brindan cobertura geográfica desde la Región de Arica hasta la Región de Magallanes, tanto para distribución por cilindros como a granel:
 - o Abastible S.A.
 - o Gasco GLP S.A.
 - Empresas Lipigas S.A.
- Estas empresas representan más del 98% de las ventas.



Distribuidores de cilindros de GLP



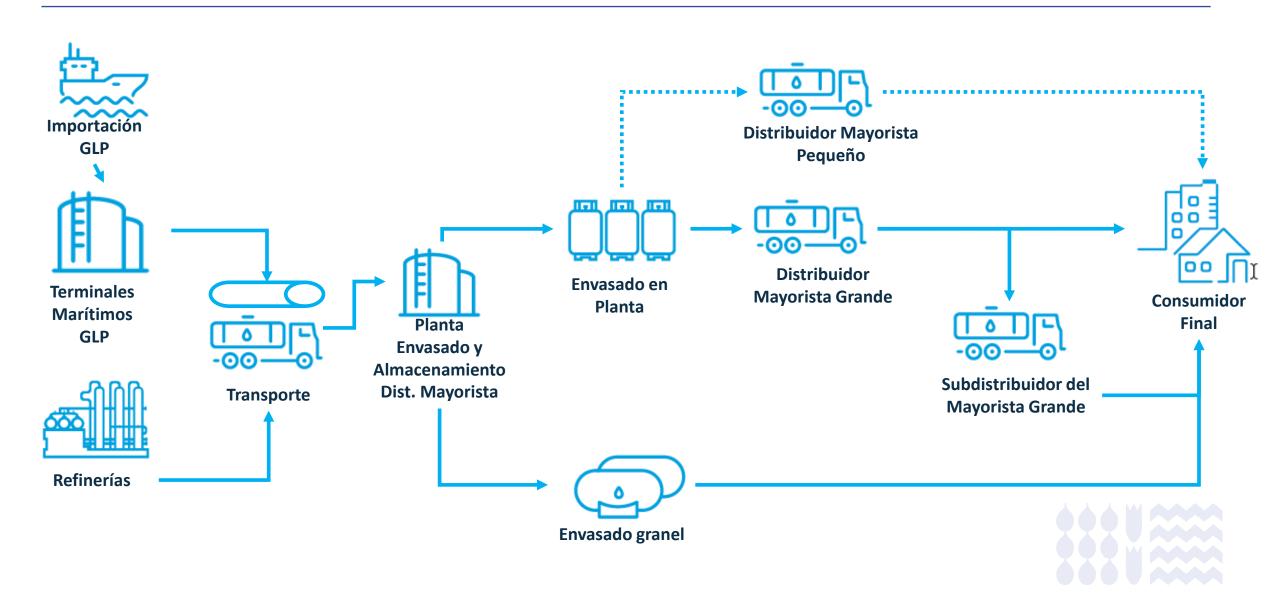
Empresa Distribuidora	Zona de Cobertura	Página Web	Compra de GLP	Lugar de Envasado	Formato de Cilindro	Modelo de Distribución y Venta GLP Envasado	Venta de GLP Granel
Abastible	Desde Región Arica Parinacota hasta la región de Magallanes. Region Magallanes solo con granel	https://www.abastible.cl/	Importación directa + Enap + Gasmar	En sus propias plantas y en plantas de Enap en San Fernando y Linares	5 - 11 - 15 - 45 Kg	En menor proporción Venta directa al cliente final + Agente (exclusivos y multimarcas) que representan su mayor proporción de ventas. Envasado desde Arica a Aysén	Si
Gasco	Desde Región Arica Parinacota hasta la región de Magallanes	https://www.gasco.cl/	Importación directa + Enap + Gasmar	En sus propias plantas	5 - 11 - 15 - 45 Kg	En menor proporción Venta directa al cliente final + Agente (exclusivos y multimarcas) que representan su mayor proporción de ventas	Si
Lipigas	Desde Región Arica Parinacota hasta la región de Magallanes. Region Magallanes solo con granel	https://lipigas.cl/	Importación directa + Enap + Trading de Gas SpA	En sus propias plantas y eventualmente en requerimientos spot en plantas de ENAP en San Fernando y Linares	5 - 11 - 15 - 45 Kg - 15 kg composite	Mayoritariamente Venta directa al cliente final + Agente (exclusivos y multimarcas)	Si
Enap	Region de San Fernando y Maule	www.enap.cl	Producción + importación	En sus propias plantas en San Fernando y Linares	15 kg	envasado de cilindros de su marca GasdeChile y venta a subdistribuidores	No
Enex	RM - Maule - Ñuble - BioBio- Magallanes	https://www.enex.cl/gas-a- domicilio/	Enap	No envasan	15 Kg grúas horquilla	En Magallanes atiende algunos clientes con cilindros autogas. Su foco es GLP Granel Comercial	Si
GasNet	Región del Maule	https://gasnets.com/	Enap	en planta de Enap en Linares	15 kg	Venta a través de representantes comisionistas en puntos fijos de venta vecinales	No
Gasco Magallanes	Región de Magallanes	https://www.gascomagallan es.cl/	Enap	Enap	S/I	Venta directa más agentes de venta	Si
Gas HN	Región del Maule	https://www.gashn.cl/	Enap	En planta de Enap en Linares	5 - 11 - 15 - 45 Kg	Directa al cliente final con camionetas y venta en puntos fijos (estaciones de servicio)	No
Gas Maule	Región del Maule	https://gasmaule.cl/	Enap	en planta de Enap en Linares	15 – 45 kg	Venta directa al cliente final	Sí
Glen Energy	Región de Ñuble	https://glenenergy.cl/	Enap	En planta de Enap en Linares	15 kg	Directa al cliente final con 1 camioneta de reparto	Si
Uligas	Ciudades: Arica, Iquique y Alto Hospicio	http://uligas.cl/	Importación directa	En sus propias plantas	5 – 15 kg	Venta directa al cliente final	No

OPERACIÓN DEL MERCADO DEL GLP EN CILINDROS



Cadena de suministro del GLP

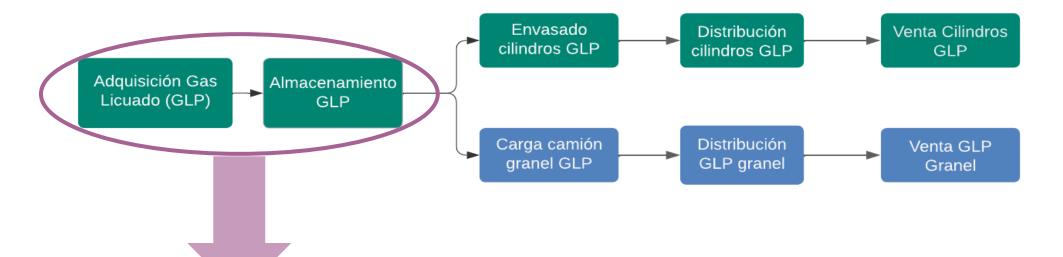




Caracterización cadena de suministro del GLP en cilindros



Para efectos de la descripción de la cadena, las distintas etapas se han organizado en el siguiente flujo:



Importación vía marítima o vía terrestre (camiones). También existe producción nacional de gas licuado por parte de Enap. En 2021, se importaron 1,45 millones de toneladas de GLP y se produjeron 186 mil toneladas por ENAP.

Principales importadores en el año 2022: Trading de Gas SpA (ligada a Lipigas), Abastible y Gasmar (ligada a Gasco y Abastible hasta 2022).

En 2023, Gasmar cambia su modelo de negocio (producto de la enajenación solicitada por el TDLC en el año 2021) dejando de importar GLP para prestar servicios de descarga, almacenamiento y logística de gas licuado a empresas que directamente realicen su importación.

Terminales marítimos más relevantes que reciben GLP son:

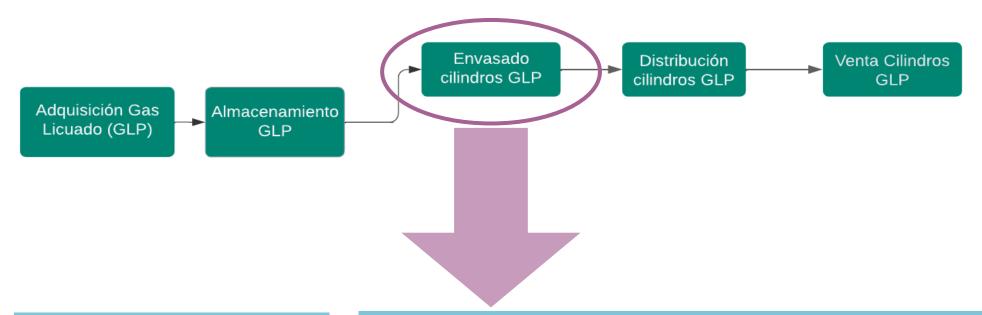
- Terminal Oxiquim en Quintero
- Terminal Oxiquim en Mejillones
- Terminal Gasmar en Quintero
- Terminal Gasmar en Mejillones
- Terminal Hualpén Gas en Talcahuano

En dichos terminales también se almacena GLP mientras se envía a las plantas de los distribuidores.

Caracterización cadena de suministro del GLP en cilindros



Para efectos de la descripción de la cadena, las distintas etapas se han organizado en el siguiente flujo:



Desde los terminales marítimos o refinería, a través de ductos o camiones, se transporta el GLP a la planta de almacenamiento definida por cada empresa distribuidora, a la espera de ser envasado en cilindros o para ser distribuido a granel.

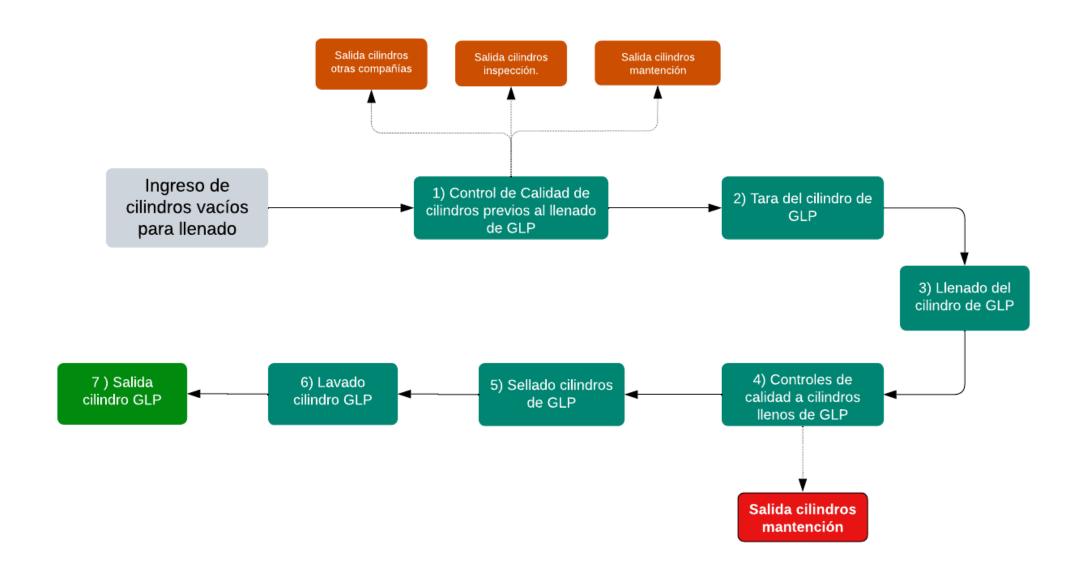
Procesos principales en plantas de envasado:

- i. Recepción del GLP: verificación de calidad y cantidad al ingreso de la planta;
- ii. Almacenamiento del GLP: incluye su odorización, controles de composición, separación del GLP normal y catalítico y transferencias hacia envasado de cilindros o hacia carga de camiones para distribución a granel;
- iii. Envasado de cilindros: incluye el ingreso de cilindros vacíos en los respectivos carruseles para su llenado, su llenado y respectivo control de calidad, hasta la salida de los cilindros. Ver figura en siguiente diapositiva.

Los carruseles de llenado se configuran para cierto tipo del cilindro, por lo que sólo se pueden llenar en lotes de un determinado tamaño.

Proceso de envasado de cilindros de GLP

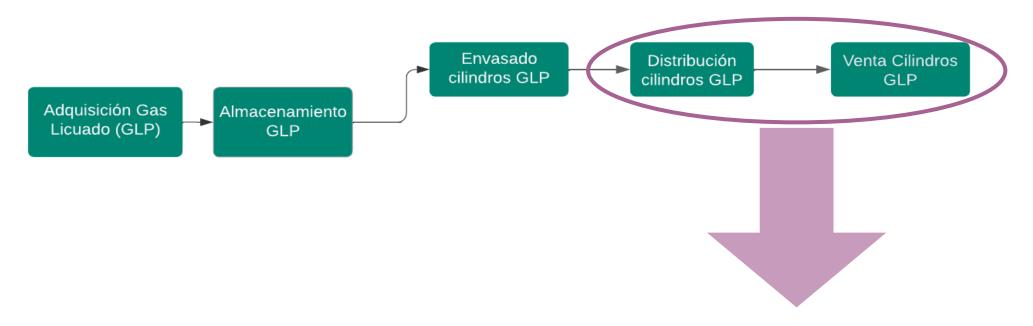




Caracterización cadena de suministro del GLP en cilindros



Para efectos de la descripción de la cadena, las distintas etapas se han organizado en el siguiente flujo:



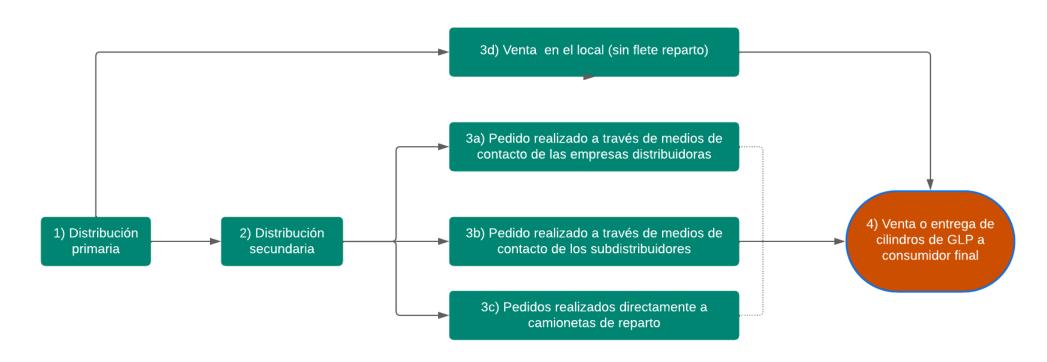
La distribución de cilindros, tanto primaria como secundaria, tiene por objeto dejar los cilindros en locales de venta o en el cliente final.

La distribución primaria se refiere a la distribución por parte de las distribuidoras desde sus plantas de envasado hacia centros de distribución propios o de terceros donde se almacenan cilindros, para ser despachados en camionetas de reparto.

La distribución secundaria consiste en la logística desde los centros de distribución a puntos de reparto o locales de venta donde el cliente final adquirir directamente los cilindros o desde donde se hacen despachos utilizando camionetas de reparto.

Proceso de distribución y venta de cilindros de GLP





En la distribución secundaria se responde a los pedidos que hacen los clientes a través de *call center* de las distribuidoras, aplicaciones digitales, o vía telefónica directa con el subdistribuidor en su local de venta.

Los consumidores pueden realizar pedidos directamente a la empresa distribuidora a través de sus canales (call center, aplicaciones digitales o página web), y las distribuidoras puede hacer el despacho directamente o asignar la entrega a alguno de sus subdistribuidores.

ACTIVOS RELEVANTES PARA EL MERCADO DEL GLP EN CILINDROS







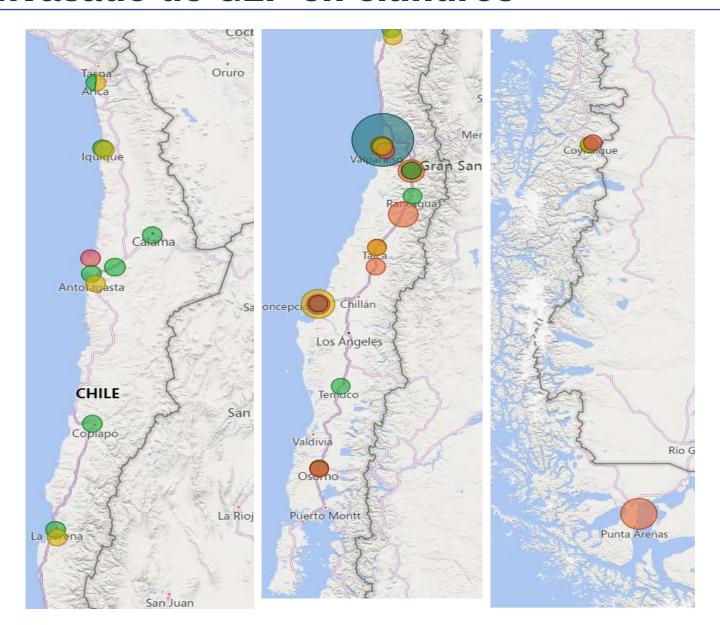
Las tres principales proveedoras de GLP en cilindros del país, esto es, Abastible, Gasco y Lipigas, más ENAP y Uligas mantienen 34 plantas de envasado distribuidas de la siguiente forma en las distintas regiones del país:

REGIÓN	TOTAL				
Región de Arica y Parinacota	3				
Región de Tarapacá	2				
Región de Antofagasta	4				
Región de Atacama	1				
Región de Coquimbo	2				
Región de Valparaíso	3				
Región Metropolitana	3				
Región de O'Higgins	1				
Región del Maule	3				
Región de Ñuble	0				
Región del Biobío	3				
Región de la Araucanía					
Región de los Ríos	0				
Región de los Lagos	3				
Región de Aysén	3				
Región de Magallanes y la Antártica Chilena	2				
Total	34				



Plantas de Envasado de GLP en cilindros







Cilindros de GLP



- Se estima que al año 2021 había un total de 20.082.796 unidades de cilindros, siendo los propietarios de estos cilindros las propias compañías distribuidoras de GLP.
- Según los informes de ventas reportados a la SEC, se calcula que el parque de cilindros experimenta una rotación anual cercana a cuatro veces. Esto significa que se requieren cuatro cilindros, para satisfacer la demanda de uno. Así, mientras un cliente final tiene un cilindro, otros tres están en circulación entre la planta de envasado, el centro de distribución, un local de venta o una camioneta de reparto.



ESTADÍSTICAS DE VENTAS DE GLP



Ventas de GLP



Venta total de Gas Licuado de Petróleo – año 2022 Toneladas

Tipo Consumidor	Comercial	Industrial	Residencial	Servicio Público	TOTAL
2 kg	8	-	0	-	8
2 kg Catalítico	-	-	-	-	-
5KG	15.626	-	24.106	195	39.928
5 kg Catalítico	130	-	339	0	469
11KG	54.633	-	79.643	808	135.085
11 kg Catalítico	249	-	561	0	809
15KG	175.201	-	375.388	5.200	555.789
15 kg Catalítico	465	-	2.100	1	2.567
45 kg	63.528	-	71.944	2.976	138.448
45 kg Catalítico	166	-	676	0	842
Cilindro Vehicular	14.157	-	10.024	8	24.188
Total Envasado	324.162	-	564.781	9.189	898.133
Granel Vehicular.	16.150	-	-	-	16.150
Granel	95.516	279.160	113.722	12.801	501.199
Total Granel	111.666	279.160	113.722	12.801	517.349
TOTAL GENERAL	435.828	279.160	678.503	21.990	1.415.482

Fuente: Informe Estadístico Combustibles – año 2022, SEC. https://www.sec.cl/informe-estadistico/



Ventas de GLP



Venta total de Gas Licuado de Petróleo por Región – año 2022 Toneladas

Región	Envasado	Granel	Total
Arica y Parinacota	8.296	12.765	21.061
Tarapacá	11.748	6.706	18.454
Antofagasta	25.744	33.613	59.357
Atacama	15.137	5.463	20.600
Coquimbo	40.571	16.623	57.194
Valparaíso	110.680	42.792	153.472
Libertador Bernardo OHiggins	61.638	55.413	117.051
Maule	63.390	46.374	109.765
Ñuble	25.599	11.574	37.172
Biobío	66.207	45.584	111.791
La Araucanía	43.644	24.617	68.261
Región de los Rios	18.050	17.182	35.232
Los Lagos	43.112	42.306	85.418
Aisén del General Carlos Ibáñez del Campo	7.847	6.651	14.499
Magallanes y de la Antártica Chilena	1.308	5.293	6.601
Metropolitana	355.160	144.391	499.552
TOTAL	898.133	517.349	1.415.482

Fuente: Informe Estadístico Combustibles – año 2022, SEC.

https://www.sec.cl/informe-estadistico/



PRECIO DEL GLP



Chile es tomador de precio

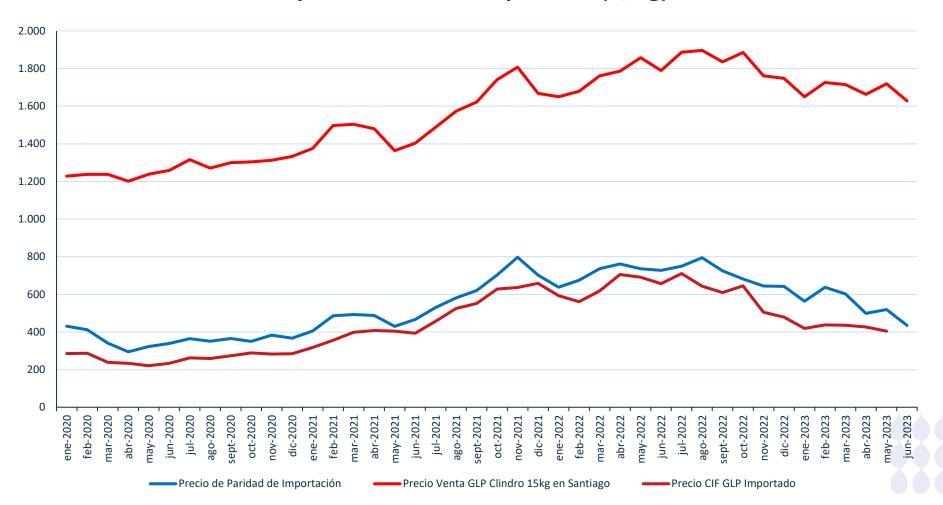


- Dado el carácter de importador neto de GLP que tiene el país, el precio está fuertemente relacionado al precio internacional del crudo y al mismo mercado del GLP internacional. El marcador internacional que toman las empresas en Chile para el GLP es el Propano Mont Belvieu, que es el precio del propano en la Costa del Golfo.
- Las fluctuaciones que ocurren en el precio internacional podrían traspasarse, al alza o a la baja, a los precios internos, toda vez que el GLP no es un combustible que se encuentre afecto a algún mecanismo de estabilización de su precio como son las gasolinas, el petróleo diésel, el gas natural comprimido y el gas licuado de petróleo de uso vehicular (Ley 20765 del MEPCO) o como el kerosene o parafina (Ley 19030 del FEPP).
- Cabe recordar que el GLP quedó fuera del mecanismo del Fondo de Estabilización de los Precios del Petróleo en el año 2011 con la creación del Sistema de Estabilización de Precios de los Combustibles SIPCO (Ley 20493) que modificó la estabilización del GLP de todo uso al GLP exclusivamente de uso vehicular establecido por la Ley 18.502.
- En n el siguiente gráfico se aprecia el Precio de Paridad de Importación determinado por la CNE, el precio promedio del cilindro de 15 kilogramos vendido en la comuna de Santiago desde enero de 2020 a junio de 2023 y el Precio CIF GLP importado (hasta mayo de 2023).

Comparación precio CIF, paridad CNE y precio cilindro



Precio de venta cilindro de 15 Kg de GLP, precio paridad de importación y Precio CIF GLP Importado (\$/Kg)



Propuesta metodología de trabajo de la mesa



Se propone como metodología:



- Periodicidad quincenal de las sesiones de trabajo.
- Miembros permanentes de la mesa de trabajo: asesores parlamentarios de las Comisiones de Economía y de Minería y Energía y Ejecutivo (Ministerio de Energía, Ministerio de Economía y Comisión Nacional de Energía).
- Expositores propuestos:
 - Superintendencia de Electricidad y Combustibles.
 - FNE.
 - SERNAC.
 - Asociaciones de municipalidades.
 - Organizaciones de consumidores.
 - Eduardo Saavedra.
 - Claudio Agostini.

- Empresa Nacional del Petróleo.
- Gasco GLP S.A.
- Abastible S.A.
- Empresas Lipigas S.A.
- GasMaule
- Gas HN
- Subdistribuidores/Pymes (por definir)

• Elección de Secretario/a: tendrá la calidad de Ministro o Ministra de Fe respecto a los acuerdos a los que llegue la mesa de trabajo y será quien haga formalmente a la Secretaría Técnica las solicitudes de información o solicitará sesiones extraordinarias para profundizar en algún tema en particular o bien escuchar con mayor profundidad a alguno de los invitados

Secretaría técnica - CNE

- La principal función de la Comisión Nacional de Energía será apoyar a la mesa de trabajo facilitando sus funciones y coordinando aspectos tales como: citar a los invitados a las sesiones, levantar actas de las sesiones, elaborar los temas a tratar en cada sesión, enviar insumos para la discusión de los miembros de la mesa de trabajo, realizar la presentación inicial en cada sesión para indicar el contenido de esta, así como moderar la discusión de la mesa.
- Punto focal CNE: Priscila Rodríguez, Jefa del Departamento de Hidrocarburos CNE (prodriguez@cne.cl)





